

**228.- ANUNCIO**

**Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante la que se rectifican las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de ayudas públicas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el Marco del P.O. FEDER para Ceuta, cofinanciadas con Fondos Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.**

**RESOLUCIÓN**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases Reguladoras para ayudas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje 3: “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 8 de febrero de 2017 y publicadas en el BOCCE 5652 de 14 de febrero de 2017.

Revisada la publicación de la citada modificación de las bases reguladoras hay que incluir el siguiente párrafo en la base 6 “requisitos de los proyectos”, apartado h):

“No tener destrucción de empleo que implique una disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda. No tendrán la consideración de destrucción de empleo cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivo de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido”.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**He resuelto:**

1º.- Incluir en el apartado h) de la base 6 de la modificación de las bases reguladoras para ayudas a las PYMES, para la realización de proyectos de desarrollo e innovación empresarial, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje 3: “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de Inversión 3.4: “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, y publicadas en el Bocce 5504 de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 8 de febrero de 2017 y publicadas en el Bocce 5652 de 14 de febrero de 2017, siendo incluido en el apartado h) de la base el párrafo que se aporta. Quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

2º.- Aplicar dicha rectificación a todos los proyectos no resueltos a fecha de esta publicación.

3º.- Dar publicidad en legal forma a la rectificación presentada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2017

El Técnico de Admón. Gral. P.D.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

**229.- ANUNCIO**

**Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante la que se rectifican las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020, para ayudas al Autoempleo.**

**RESOLUCIÓN**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública de 10 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases Reguladoras para ayudas a Proyectos de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta

2014-2020, Eje 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas la microempresas y empresas innovadoras”, objetivo específico 8.III.4 ”Incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 8 de febrero de 2017 y publicadas en el BOCCE 5652 de 14 de febrero de 2017

Revisada la publicación de la citada modificación de las bases reguladoras se ha comprobado la existencia de un error material en la Base 6 “importe de las ayudas y subvención máxima”

En la base 6 “importe de las ayudas y subvención máxima”, en el quinto párrafo, **donde pone:**

“Esta cantidad puede verse incrementada de forma **concurrente**, en los supuestos siguientes:”

#### **Debiendo de poner:**

“Esta cantidad puede verse incrementada de forma **no concurrente**, en los supuestos siguientes:”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

#### **Por todo ello, HE RESUELTO:**

1º.- Rectificar la Base 6 de las Bases Reguladoras para ayudas a Proyectos de Autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Eje 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas la microempresas y empresas innovadoras”, objetivo específico 8.III.4 ”Incentivar y apoyar las iniciativas de emprendimiento personal, social y colectivo, así como el empleo”, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5504, de 15 de septiembre de 2015, modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 8 de febrero de 2017 y publicadas en el Bocce 5652 de 14 de febrero de 2017, siendo incluido la base 6. Quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

2º.- Aplicar dicha rectificación a todos los proyectos no resueltos a fecha de esta publicación.

3º.- Dar publicidad, en legal forma

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2017

El Técnico de Admón. Gral. P.D.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**227.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 28-02-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### **DECRETO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día 4 de enero de 2017 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5618, de fecha 18 de octubre de 2016 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 261 de fecha 28 de octubre de 2016, para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 y Nivel 20, mediante el sistema